

ESTADO No.027

FECHA: 14 DE JULIO DE 2023 7:00 A.M.

Página:1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2000 40 03008 00584	Ordinario	ORLANDO CRUZ	ERNESTO CRUZ Y OTRO	Auto reconoce personería	13/07/2023		
41001 2004 40 03008 00441	Ejecutivo Singular	FABIO GUSTAVO VARGAS SERRANO	ANA LUZ PUENTES	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2005 40 03008 00196	Ejecutivo Singular	RICHARD NIXON BURBANO	RAMONA MEDINA	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2006 40 03008 00656	Ejecutivo Singular	AMPARO AVILA MENDOZA	FELICIANO QUINTANA	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2007 40 03008 00347	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA SILVA	DIEGO JAVIER MAMIAN POLANCO	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2008 40 03008 00720	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	BETTY CASTAÑEDA PERDOMO	Auto decreta medida cautelar	13/07/2023		
41001 2009 40 03008 00571	Ejecutivo Singular	OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR	SANDRA PATRICIA PARRA DELGADO	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2010 40 03008 00708	Ejecutivo Singular	RAIMUNDO LOSADA FIERRO	ADRIANA RAMIREZ ROJAS	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2012 40 03008 00393	Ejecutivo Singular	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.	PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO	Auto decreta retención vehículos	13/07/2023		
41001 2012 40 03008 00393	Ejecutivo Singular	BANCO B.B.V.A. COLOMBIA S.A.	PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO	Auto Resuelve Cesion del Crèdito	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00104	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA	Auto avoca conocimiento	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00156	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN CARLOS BAHAMON RODRIGUEZ	Auto de Trámite Auto se abstiene de resolver	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00282	Ejecutivo Singular	FERNANDO GARCIA	FRANKLIN FABIAN MEJIA OVIEDO	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00396	Ejecutivo Singular	IRMA FIERRO DE LAVAO	BEATRIZ MACIAS JIMENEZ	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00551	Ejecutivo Singular	DIANA MARIITZA CORONADO UNI	DAIBER ORLANDO MARTINEZ CLAROS	Auto resuelve Solicitud	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00823	Ejecutivo Singular	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA	FREDY FABIAN URREA POLANCO	Auto termina proceso por Pago	13/07/2023		
41001 2017 40 03008 00831	Ejecutivo Singular	INVERAUTOS LTDA.	JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL	Auto aprueba liquidación Y de la liquidación de costas	13/07/2023		
41001 2018 40 03008 00117	Ejecutivo Singular	OSCAR MORENO VARGAS	JORGE ELIECER VALBUENA FARFÁN	Auto resuelve sustitución poder	13/07/2023		
41001 2018 40 03008 00169	Ejecutivo Singular	CIELO AMPARO ZARTA DE BERJAN	DEICY BRAVO	Auto resuelve sustitución poder	13/07/2023		
41001 2018 40 03008 00268	Ejecutivo Singular	MARIA EDUVINA YATE RODRIGUEZ	MELQUICEDEC BORJA CUELLAR	Auto aprueba liquidación	13/07/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ORLANDO CRUZ CARO
DEMANDADA: ERNESTO CRUZ Y OTRO
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2000-00584-00

Atendiendo el oficio allegado mediante mensaje electrónico, por el cual la parte demandante otorga poder para su representación, esta agencia judicial **DISPONE RECONOCER** personería jurídica al abogado FERNANDO CULMA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.087.214 de Campoalegre - Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en el memorial, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **14 de julio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FABIO GUSTAVO VARGAS SERRANO
Demandado: ANA LUZ PUENTES
Radicación: 41001400300820040044100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RICHARD NIXON BURBANO
Demandado: RAMONA MEDINA
Radicación: 41001400300820050019600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>14 de julio de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.<u>027</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMPARO AVILA MENDOZA
Demandado: FELICIANO QUINTANA
Radicación: 41001400300820060065600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>14 de julio de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.<u>027</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA TERESA SILVA
Demandado: DIEGO JAVIER MAMIAN POLANCO
Radicación: 41001400300820070034700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR
Demandado: SANDRA PATRICIA PARRA DELGADO
Radicación: 41001400300820090057100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAIMUNDO LOSADA FIERRO
Demandado: ADRIANA RAMIREZ ROJAS
Radicación: 41001400300820100070800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>14 de julio de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.<u>027</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO
RADICADO: 41-001-40-03-008-2012-00393-00

Visto el escrito que eleva el Apoderado General de la entidad demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, quien en adelante se denominará como el **CEDENTE**, y por otra parte **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS** identificada con NIT. 901.127.873.8., quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor le correspondían al cedente, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra en el presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello, en consecuencia, el despacho,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **parte PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS identificada con NIT. 901.127.873.8.**, con relación a la totalidad de la obligación cobrada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (HOY PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS)
DEMANDADO:	PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO
RADICADO:	41-001-40-03-008-2012-00393-00

En atención a la comunicación que antecede y que allega la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NEIVA**, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a ordenar la retención del vehículo tipo automóvil marca **RENAULT**, modelo 2017, Placa JGP662, línea Sandero Authentique, número de chasis **9FB5SREB4HM649235**, número de motor **A812Q004659**, servicio particular, color gris comet, de propiedad del demandado, señor **PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.965. En auto paralelo de la misma fecha se reconoce como demandante a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS**.

Lo anterior, por ser procedente y con base en la información que se allega de la Oficina de Tránsito de Neiva, donde confirma el registro del embargo del automotor, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: DECRETAR LA RETENCIÓN del vehículo tipo automóvil marca **RENAULT**, modelo 2017, Placa JGP662, línea Sandero Authentique, número de chasis **9FB5SREB4HM649235**, número de motor **A812Q004659**, servicio particular, color gris comet, de propiedad del demandado, señor **PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.965.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Comandante Departamento de Policía Huila, Sección Automotores SIJIN de la ciudad, para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 01545

Señor(a) (es)

COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA y/o SIJIN –JEFE DE GRUPO AUTOMOTORES DE NEIVA.

Email. menev.radic-vu@policia.gov.co

Neiva (Huila)

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por PRA GROUP COLOMBIA GOLDING S.A.S., con Nit. No. 901.127.873-8, en contra de PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.965.

Radicado No. 41001-40-03-008-2012-00393-00

De manera atenta me permito comunicarle, que este despacho mediante proveído, dictado dentro del proceso de la referencia **LA RETENCIÓN** del vehículo tipo automóvil marca RENAULT, modelo 2017, Placa JGP662, línea Sandero Authentique, número de chasis **9FB5SREB4HM649235**, número de motor **A812Q004659**, servicio particular, color gris comét, de propiedad del demandado, señor **PEDRO JOSE MURCIA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.965.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS.-
Secretaría.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA
RADICACION: 41-001-40-03-008-2017-00104-00

Recibido el expediente mediante oficio No. 0560 del 30 de marzo de 2023 procedente del Juzgado Segundo Civil Circuito de Neiva, el cual mediante providencia del 21 de febrero de 2023 dentro del proceso de Insolvencia- Liquidación por Adjudicación propuesto por el señor ANDRES MAURICIO DUSSAN ACOSTA bajo número de radicado 41001310300220180000200, "...**PRIMERO- DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. **SEGUNDO:** Abstenerse a efectuar levantamiento de las medidas cautelares, puesto que no se realizó decreto de ninguna. **TERCERO:** Ordenar la devolución de los expedientes de radicación No. 2017-00104 (...) al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva (...)"

Este despacho avoca conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra, vencido el término de ejecutoria del presente auto, pase el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

En atención a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Lisbeth Janory Aroca Almario, respecto de librar despacho comisorio al Juez Único Promiscuo Municipal de Paicol – Huila, con el objeto lograr el secuestro del derecho de cuota del bien inmueble tipo rural, ubicado en el municipio de Paicol-Huila, dirección del inmueble LOTE EL REGALO de propiedad del demandado ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA, se informa lo siguiente:

- Mediante providencia calendada el 14 de diciembre de 2017, se decretó el secuestro, del derecho de cuota bien inmueble tipo rural, ubicado en el Municipio de Paicol-Huila, dirección del inmueble LOTE EL REGALO EL REGALO de propiedad del demandado DURAN ACOSTA ANDRES MAURICIO.
- Mediante despacho Comisorio No. 108, se anexo copia del auto del 14 de diciembre de 2017 y fue retirado el día 12 de enero de 2018.

De igual forma, no se observa que la parte actora haya adelantado gestión alguna referente al despacho Comisorio No. 108, Previo a requerir al Juez Único Promiscuo de Paicol-Huila, es necesario saber si se han adelantado las diligencias pertinentes para el secuestro del derecho de cuota propiedad del señor ANDRES MAURICIO DURAN ACOSTA.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe sobre el trámite o radicación del despacho Comisorio No.108 ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Paicol-Huila.

NOTIFÍQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JCR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	: JUAN CARLOS BAHAMON RODRIGUEZ
RADICADO	: 41-001-40-03-008-2017-00156-00

En atención al escrito que eleva ANGELA MARIA PAREDES MANA, a través del correo electrónico u20211197685@usco.edu.co, donde enuncia ser la apoderada judicial MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO procede el despacho a abstenerse de resolver lo petitionado, , ya que, el correo de la apoderada judicial de la parte actora es maritzaabogada@yahoo.com.

RESUELVE.-

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

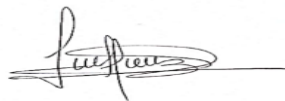
NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JCR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO GARCIA
Demandado: FRANKLIN FABIAN MEJIA OVIEDO
Radicación: 41001400300820170028200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: IRMA FIERRO DE LAVAO
Demandado: BEATRIZ MACIAS JIMENEZ
Radicación: 41001400300820170039600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DIANA MARIITZA CORONADO UNI
DEMANDADO:	DAIBER ORLANDO MARTINEZ CLAROS
RADICACIÓN:	41-001-40-03-008-2017-00551-00

Al despacho se encuentra memorial de la abogada CIELO ESPERANZA MEDINA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso del asunto, por el cual solicita se oficie al juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Putumayo, para que informe al despacho, si efectivamente el proceso Ejecutivo con radicado 2014-00-069-00, en contra del señor DEIBER ORLANDO MARTINEZ CLAROS, se encuentra en ese juzgado y para lo cual, allega respuesta proveniente del citado despacho judicial.

Frente a dicha solicitud, una vez revisada la respuesta del Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Putumayo, con la cual niega a la aquí peticionaria el acceso al expediente descrito en el párrafo anterior, cuando refiere que “El Juzgado 8º civil municipal de Neiva dentro del ejecutivo 41-001-40-03-008-2017-0055100 es quien debe, si lo considera necesario, solicitar el expediente digital referenciado en su solicitud, así lo regla el artículo 114 del C. G. del P., para proceder en conformidad”, el despacho DISPONE **ABSTENERSE** de oficiar a ese despacho judicial con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 123:

“Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados:

(...)

2. **Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes.** Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada”.
(Negrillas fuera de texto).

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **14 de julio de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA
DEMANDADOS:	FREDY FABIAN URREA POLANCO, JULIETH LAGUNA RAMIREZ y MARIA LUISA URREA POLANCO
RADICACIÓN:	41001-40-03-008-2017-00823-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por el ejecutante**, por medio de la cual solicita la **terminación del proceso pago total de la obligación**, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA**, identificado con C.C. No. 4.813.393 y en contra de **FREDY FABIAN URREA POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.731.155, **JULIETH LAGUNA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.538.926 y **MARIA LUISA URREA POLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.542.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se decreta el levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERAUTOS LTDA
Demandado: JOSE FIDEL GUEVARA CARVAJAL
Radicación: 41001400300820170083100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: OSCAR MORENO VARGAS
DEMANDADO	: JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN
RADICADO	: 41-001-40-03-008-2018-00117-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la apoderada de la parte actora sustituye el poder a **STEFANIA ROA CARVAJAL**.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace **JAVIER ROA SALAZAR** a **STEFANIA ROA CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.497.658, y portador de la tarjeta profesional No. 364.880 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandante, **OSCAR MORENO VARGAS**.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/JCR.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CIELO AMPARO ZARTA DE BERJAN
DEMANDADO: DEICY BRAVO
MARIA MERY GRANADAOS PERDOMO
RADICACION: 41-001-40-03-008-2018-00169-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual LAURA CAMILA GARCIA CEDEÑO, apoderada de la parte demandante, apoderada de la demandante CIELO AMPARO ZARTA DE BERJAN sustituye el poder a ella otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace la apoderada judicial de la parte demandada al estudiante **RODRIGO ANDRES ALMARIO ARDILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.248.854**, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/M.E.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

~~SECRETARÍA.~~ _____ ~~ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado~~
~~el auto anterior, inhábiles los días~~ _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIA EDUVIDA YATE RODRIGUEZ
Demandado: MELQUICEDEC BORJA CUELLAR
Radicación: 41001400300820180026800
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 14 de julio de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 027 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO